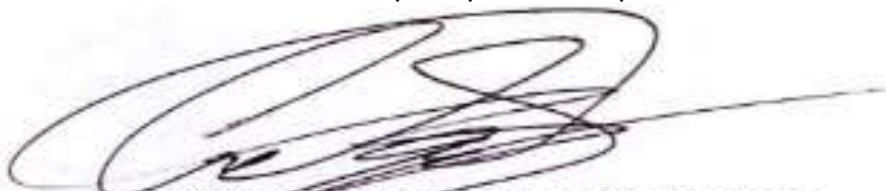


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante, presenta la renuncia al poder que le fue conferido. Pasa a despacho de la señora juez hoy 11 de febrero de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve renuncia de poder
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandado	: Laura Isabela Mejía Gómez
Radicado	: 630014003007-2015-00160-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado no acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante, puesto que no allegó la prueba de haber comunicado a su poderdante la renuncia tal como lo exige el inciso 4 artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

024 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc044f5f520dc5639ae70fd2c39461322b123c24b41179674a160af26a08f22e

Documento generado en 10/02/2021 07:31:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>